

ACTA CONSTITUTIVA

ALIANZA “ENCUENTRO POR CORRIENTES- ECO”

En la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de junio de 2013, concurren los partidos políticos: **PARTIDO UNION CÍVICA RADICAL, PARTIDO POPULAR, PARTIDO PROYECTO CORRIENTES, PARTIDO DE TODOS, PARTIDO ACCION POR CORRIENTES, PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA, UNION CELESTE Y BLANCO, PRO-PROPUESTA REPUBLICANA, MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, PARTIDO CONSERVADOR POPULAR, MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, PARTIDO SOCIALISTA Y COALICION CIVICA – AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)**, conforme las facultades otorgadas por los respectivos órganos máximos partidarios, acreditando tal circunstancia con la documentación respectiva, a los efectos de la constitución de una **ALIANZA ELECTORAL** transitoria de orden distrital, en los términos del artículo 10 de la Ley 23.298, para las elecciones de **DIPUTADOS NACIONALES** convocadas por Decreto N° 501/2013 para el 27 de Octubre de 2013, respectivamente.

Así también la presente **ALIANZA** intervendrá en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales convocadas mediante Decreto N° 501/2013 para el día 11 de agosto de 2013 para elegir los candidatos a Diputados Nacionales por la provincia de Corrientes.

A ese efecto, de común acuerdo y conforme a las autorizaciones emitidas por sus respectivos órganos partidarios, que se adjuntan a la presente, las partes **RESUELVEN:**

I) Constituir una **ALIANZA ELECTORAL** transitoria de orden distrital, la que será inscripta por ante la Justicia Electoral Nacional del Distrito, para participar en las elecciones internas abiertas, simultáneas y obligatorias de candidatos a **DIPUTADOS NACIONALES del día 11 de agosto de 2013**, y las elecciones

convocadas para elegir **TRES DIPUTADOS NACIONALES TITULARES y TRES SUPLENTE**s para el período 2013-2017, convocadas para el día 27 de Octubre de 2013 por Decreto PEN N° 501/2013.

II) Que la ALIANZA electoral se inscribirá bajo el nombre de “**ENCUENTRO POR CORRIENTES**” (**ECO**), constituyendo domicilio a todos los efectos legales, en calle 25 de mayo N° 1232, de la ciudad de Corrientes, Capital.

III) Que la ALIANZA queda conformada por los siguientes partidos políticos: **PARTIDO UNION CÍVICA RADICAL, PARTIDO POPULAR, PARTIDO PROYECTO CORRIENTES, PARTIDO DE TODOS, PARTIDO ACCION POR CORRIENTES, PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA, UNIÓN CELESTE Y BLANCO, PRO-PROPUESTA REPUBLICANA, MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, PARTIDO CONSERVADOR POPULAR, MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, PARTIDO SOCIALISTA Y COALICION CIVICA – AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI).**

Con posterioridad a la firma de este acuerdo, y dentro del plazo legal, otros partidos políticos pueden incorporarse a esta alianza, lo que implica la total aceptación de parte de los que se incorporen con posterioridad, de los términos establecidos en la presente acta constitutiva, reglamento, acuerdo económico financiero y acuerdo programático.

La incorporación a posteriori, deberá ser aprobada por los apoderados de la alianza.

Si algún partido desistiera de su participación en la Alianza, no podrá utilizar el nombre de ésta, ni la simbología o leyendas distintivas, como tampoco tendrá derecho a impugnar el uso de los mismos.

IV) La ALIANZA “**ENCUENTRO POR CORRIENTES**”, adopta como logo el emblema que impreso a color se acompaña, y que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.

V) Aprobar la Declaración de Principios y Plataforma Electoral de la Alianza “**ENCUENTRO POR CORRIENTES**” (ECO), la que se suscribe por separado, en este acto, y que como **ANEXO II**, forma parte integrante de la presente.

Las plataformas que presenten las listas de pre-candidatos deberán ajustarse a la misma.

VI) Aprobar por unanimidad, que el día 11 de agosto de 2013 la alianza “**ENCUENTRO POR CORRIENTES**” intervendrá en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, para la selección de candidatos a DIPUTADOS NACIONALES por la provincia de Corrientes..

VII) Designar como apoderados de la Alianza a **Silvia Adriana Casarrubia, DNI 17.851.924, Graciela Raquel Rodríguez DNI 16.456.794, Marta Inés Rachmanko, DNI 23.455.860, Vicente de Jesús Acosta, D.N.I. 16.034.042, Marcelo Puciarriello, D.N.I. 26.037.159**, para que atiendan las obligaciones legales y representación procesal respectiva y realicen las presentaciones por ante la Justicia Electoral Federal de esta Alianza y/o realizar todo trámite, petición o recurso vinculado con la alianza transitoria que deba realizarse ante la Justicia Nacional Electoral, el Ministerio del interior y Transporte, Administración Federal de Ingresos Públicos, entidades bancarias, etc.

Se acuerda que la representación de la Alianza Transitoria será ejercida en forma conjunta por al menos tres (3) apoderados.

VIII) Los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional y el aporte para campaña electoral, se distribuirán conforme el Acta de Distribución de aportes del Estado Nacional que se acompaña como **ANEXO IV**, y forma parte integrativa de la presente.

IX) Los partidos firmantes convienen que los gastos de las campañas electorales para las elecciones primarias y de las elecciones generales, se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza.

Los gastos que excedan tales aportes serán solventados por el partido Unión Cívica Radical.

X) Se designa para la elección primaria abierta, simultánea y obligatoria convocada para el 11 de Agosto del corriente, y a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la Ley 26.571, como responsable económico – financiero al **C.P. OJEDA RUBÉN ALFREDO, D.N.I N° 17.412.261**, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 1232, de la ciudad de Corrientes, Capital, asimismo se lo designa como responsable económico para la elección general del 27 de octubre del corriente año, en forma conjunta con **OSCAR ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. 22.019.690**, designación que se comunica al Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito y al Ministerio del Interior y Transporte. (Artículo 27 Ley 26.215 modificada por Ley 26.774).

XI) Constituir la Junta Electoral de la Alianza **“ENCUENTRO POR CORRIENTES”**, con cinco (5) miembros titulares y cuatro (4) suplentes.

La Junta Electoral estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

1. Casarrubia, Silvia Adriana D.N.I. N° 17.851.924
2. Martínez, Oscar Antonio D.N.I. 22.019.690
3. Rachmanko, Marta Inés D.N.I. 23.455.860
4. Lopez Desimoni Juan Jose D.N.I. N° 16.928.077
5. Pucciarello Gonzalez, Marcelo D.N.I. 26.037.159

Suplentes:

1. Aceval, Norma Beatriz D.N.I. 17.122.955
2. Vallejos, Alfredo Oscar D.N.I. 22.641.121
3. Del Valle, Juan Jose D.N.I. 24.045.784
4. Acosta, Nuria del Carmen D.N.I. 23.000.930

Los miembros de la Junta Electoral serán reemplazados en caso de ausencia y/u otro impedimento por el suplente según su orden.

Luego de la oficialización de listas de precandidatos se agregará un miembro titular por cada una de las listas de precandidatos oficializadas.

XII) Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como ANEXO III, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.

XIII) Los afiliados de cada uno de los partidos políticos que integran las **ALIANZA** tienen derecho a ser postulados y elegidos como candidatos en las elecciones primarias, según lo establecido en la presente y en el Reglamento Electoral, permitiéndose la participación de extrapartidarios en un número no mayor que el 50% (Art. 21 Ley 26.571).

XIV) La presente Alianza establece que todos los que pueden ser candidatos conforme a lo establecido en sus Cartas Orgánicas internas, pueden serlo también en las elecciones primarias, previo cumplimiento de todos los requisitos constitucionales y legales que establece la ley nacional como de cumplimiento obligatorio para la oficialización de candidaturas. En tal sentido la presente alianza no impone otros requisitos para ser candidato que los establecidos en la ley de primarias, con la sola excepción de que las listas de precandidatos se integren, como mínimo, con el 50% de afiliados a los partidos que componen esta Alianza.

XV) A los efectos de la integración definitiva de la lista de candidatos a diputados nacionales para las elecciones generales, la distribución de los cargos entre las listas de precandidatos participantes, se efectuará por medio del sistema proporcional D'HONDT. A los fines del cumplimiento de la ley 24.012 de cupo por género, la junta electoral efectuará los reemplazos que fueren menester, respetando los lugares obtenidos por cada una de las listas participantes.

XVI) Con relación a los colores de las boletas electorales, los partidos integrantes de la ALIANZA “**ENCUENTRO POR CORRIENTES**” (**ECO**), acuerdan por unanimidad solicitar al juzgado federal con competencia electoral en el distrito, de conformidad a las previsiones de los artículos 25 de la Ley 26.571, y 16 y 20 del Decreto PEN 443/11, la reserva del color, codificación PANTONE 368 (VERDE), para ser utilizados por la ALIANZA en las elecciones primaria del 11 de agosto del corriente, y elección general del 27 de octubre de 2013.

XVII) ANEXOS:

I- Logo de la Alianza.

II- Declaración de Principios- Plataforma Electoral.

III- Reglamento Electoral.

IV- Acta de distribución de Aportes del Estado Nacional y designación de responsables económicos financieros.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en (...) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de la **ALIANZA TRANSITORIA**, y uno (1) para ser presentado ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Corrientes.-----